



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 7 de Octubre de 2009

No. 189

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Myrna Ugarte (FUNMY) .....	5687
Estatutos Asociación Cultural de Artistas de Masaya (ASCAMA) .....	5690
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Aviso de Licitación .....	5693
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	5693
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Pública Internacional LPI-BID-02-08-2009 .....	5698
Licitación Pública Internacional LPI-BID-03-08-2009 .....	5699
Licitación Pública Internacional LPI-BID-04-08-2009 .....	5699
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Licitación Restringida No. 13-2009 .....	5700
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES</b>	
Adjudicaciones .....	5701
Declaración de Licitaciones Desiertas .....	5702
Licitación Pública No. 001-2009 .....	5703

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional GIP-016-2009 .....5704

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 11-2009 .....5705  
Modificación al Programa Anual de Contrataciones .....5705

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso de Licitación Desierta .....5705

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-08-2009 .....5705

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....5706

### SECCION JUDICIAL

Citación de Accionistas  
Inversiones La Campana S.A .....5712  
Cartel .....5712  
Guardadores Ad-Litem .....5713

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 12577 – M. 8622614 - Valor C\$ 1, 690.00

**ESTATUTOS FUNDACION MYRNA UGARTE (FUNMY)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (4459), del folio número dos mil quinientos doce al folio número dos mil quinientos veintisiete, (2512 - 2527), Tomo: **II**, Libro: **ONCEAVO (11 °)**, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION MYRNA UGARTE” (FUNMY)**, Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Agosto del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura de ampliación y aclaración número cuatrocientos cuarenta y seis (446), Protocolizados por el Licenciado Ramiro Ruiz López, el día veinte de agosto del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

**CLAUSULA DECIMA (REFORMA DE ESTATUTOS);** Los estatutos de la fundación podrán ser total o parcialmente reformados por sus miembros socios en pleno y su junta directiva en cesión extraordinaria, convocada a este solo efecto. La Propuesta de reformas deberá ser presentada por cualquier miembros socio y por escrito a la presidencia de la junta directiva, y deberá ser aprobada por el ochenta (80%), por ciento de sus miembros socios en pleno.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA FUNDACION MYRNA UGARTE. CAPITULO: I. NATURALEZA: DENOMINACION; DOMICILIO; OBJETIVO; REGIMEN LEGAL DISOLUCION DE LA FUNDACION MYRNA UGARTE; ARTO. # 1: DENOMINACION;** la fundación denominada FUNDACION MYRNA UGARTE, que también podrá ser conocida como FUNMY, constituida en escritura Publica numero veintinueve (29), celebrado en la Ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día diez de Junio del año dos mil ocho, ante el oficio notarial de la Doctora Alicia del Rosario Mayorga Urbina, fundación sin fines de lucro, se rige por los siguientes principios: a) Respetar la voluntad de ingresar y retirarse de la FUNDACION; b) Participación democrática de todos los miembros en las gestiones y decisiones que conciernen a la vida de la FUNDACION y en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos y planes aprobados por la Asamblea General. c) Apoyar las orientaciones técnicas que brinde cualquier organismo a nuestra Fundación como institución benéfica. f) Desarrollo del espíritu de solidaridad y cooperación entre los miembros, Capacitación técnica y social de los miembros de la FUNDACION **Arto. # 2:** el domicilio de la Fundación será en la Ciudad en Managua, y podrá tener sucursales, oficinas, delegaciones en cualquier municipio o departamento del país y cualquier parte del mundo y cuando a si lo elija la Junta de socios en pleno. **Artículo 3.-** la duración de la Fundación es indefinida , pero podrá ser disuelta en los caso previstos por la ley o por acuerdo de sus miembros socios en pleno.- **CAPITULO. II.- FINES Y OBJETIVO, artículo 4.-** La finalidad de la fundación es promover el desarrollo integral de personas de escasos recursos a fin de mejorar sus condiciones de vida.- **Artículo. 5.-** Su objetivo específico es desarrollar programas y proyectos de interés social en los ámbitos de educación, formación ocupacional y autoempleos, salud comunitaria, creación de biblioteca, construcción de vivienda, desarrollo empresarial, cultura, recreación y deportes, **Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la fundación gestionara proyectos y recursos financiero y podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos o darlos en garantía, aceptar y recibir donaciones de cualquier especie y naturaleza, de organismo gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros, aceptar herencia y legados, efectuar toda clase operaciones necesaria para su funcionamiento y para garantizar su finalidad y objetivo. En general la fundación podrá realizar todo tipo de actividades, actos, contratos, y convenios acorde a la consecución de sus fines y objetivos, y a su naturaleza sin fines de lucro.- **CAPITULO**

**III.- DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION, SUS DERECHOS Y DEBERES.- FUNDADORES.-** Artículo 7.- Los miembros de la fundación son todas las personas que integran la fundación y las personas que con posterioridad se ingresen como miembro a la fundación y tendrán los mismos derechos que los fundadores.- **REQUISITOS** artículo. 8.- son requisitos indispensable para ingresar ala fundación.- a) estar dispuesto a apoyar todas las actividades propias de la Fundación y trabajar armoniosamente y aceptar los estatutos de la fundación y cumplir sus formalidades.- b) ser mayor edad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles.- **CONDICIONES DE INGRESO.-** artículo 9.- el número de miembros de la fundación será ilimitado y como mínimo para formar al meno debe constar con mas de dos miembros y para su admisión se tomará en cuenta su conducta y participación activa y eficiente en la voluntad benéfica.- Las personas para adquirir la calidad de Socios, debe tener la voluntad de ser miembro voluntario; La inscripción de un miembro será cancelado en los casos de renuncia, fallecimiento o de expulsión por las causales que señalan los estatutos. **CESIONES.-** Artículo 10.- las sesiones de la Asamblea General, no se admitirá el voto por poder., Para pertenecer a esta Fundación, la persona deberá tener como actividad principal la voluntad de ayudar, Participar en la administración de la Fundación mediante el desempeño de cargos sociales. Ejercer la función del sufragio en las Asamblea y reuniones decisorias en forma tal, que a cada miembro le corresponde un solo voto. **PROCEDIMIENTO DE INGRESO:-Arto.11** El interesado para ingresar a la FUNDACIÓN MYRNA UGARTE, deberá presentar por escrito a la Junta Directiva Central, quien la someterá a consideración a la Asamblea General, la que decidirá la aceptación del solicitante por mayoría simple de votos. Una vez aceptado su ingreso, deberá llenar la hoja de afiliación con todos los requisitos requeridos y luego será incluido en el Libro de Miembros que lleva la Fundación; **Arto.12 DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Elegir y ser electo para formar los órganos de dirección y comisiones de la FUNDACION: Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, expresando sus opiniones con absoluta libertad. Retirarse voluntariamente de la FUNDACION, mediante el procedimiento que establecen estos estatutos. Tener acceso a todos los servicios y gozar de los beneficios de la FUNDACION, Recibir información en relación a las actividades que realiza la Fundación, Presentar a la Asamblea General, las inquietudes y sugerencias de infracciones cometidas por la Junta Directiva ó por cualquier Miembro de la FUNDACION, Solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria por escrito y suscrito por lo menos por el 25 % de los miembros, estando éstos, gozando de sus derechos. **Arto. 13: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** A) Cumplir y velar por que se cumplan los presentes Estatutos internos que elaboró la Fundación y demás leyes de la materia. b) Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General, debidamente convocadas y en las actividades que la FUNDACION realice. c) Cumplir con las aportaciones suscritas y los compromisos adquiridos con la FUNDACION; d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido electo o nombrado. e) Garantizar el buen uso de la conservación de los bienes en poder de la FUNDACION; f) Capacitarse mediante los diferentes programas de desarrollo, a los cuales participa la FUNDACION y transmitir a los demás miembros los conocimientos y habilidades adquiridas. g) Mejorar eficientemente las áreas atendidas en los programas de beneficio.- h) Cumplir los compromisos de distinto orden adquirido en la FUNDACION; j) Acatar y cumplir las determinaciones, decisiones que la FUNDACION tome, en conformidad con la ley y sus Estatutos. **arto. 14: PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS:** Queda terminantemente prohibido a los miembros de la FUNDACION lo siguiente: Tomar decisiones que solamente le corresponden a los órganos de Dirección, y hacer participar a terceros en los servicios que ésta brinde, sin el expreso consentimiento de la Asamblea General; Desarrollar por cuenta propia actividades que sean competitivas con la FUNDACION Alterar el orden del desarrollo de reuniones ó Asambleas; Cualquier otra que resultare de los Estatutos, los Reglamentos que emita la FUNDACION y las leyes de la materia. **arto. # 15.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** por renuncia voluntaria.- por conducta o actividades contrarias a los objetivos de la fundación o que causen daños y perjuicios.- Separación Estatuaria, Separación disciplinaria c) Muerte; **Arto. # 16.-SEPARACION VOLUNTARIA:** El miembro que lo desee, podrá renunciar libremente de la FUNDACION presentando en solicitud por escrito a la Junta Directiva, dentro de los treinta días anteriores a su retiro.

La Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General, quien tomará la decisión; si se aprueba la solicitud se procederá a la separación de su cargo o como socio renunciante. **Arto. # 17 - SEPARACION ESTATUARIA:** La separación estatutaria consiste en la separación del miembro de la FUNDACION, por que de conformidad con los presentes Estatutos no reúne las calificaciones suficientes y necesarias para serlo ó porque en el transcurso del tiempo las haya perdido. **CAPITULO IV.- ARTICULO 18.- SERAN CAUSAS DE SEPARACION ESTATUARIA:** a) Trasládarse a vivir fuera de Nicaragua por un período mayor de seis meses. b) Por estar afiliado a otra FUNDACION, y se niegue a renunciar a ella. d) No atender eficientemente los puestos asumidos, por residir alejado de ellas ó por dedicarse con mayor participación ó intereses a otras actividades no específicas.- Por estar inhabilitado física ó mentalmente para trabajar, pudiendo en este caso ser sustituido por el cónyuge ó el familiar que lo reemplace en sus funciones, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos por la ley. **Arto. # 19 - SANCIONES:** Las faltas cometidas por los miembros serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas, en el siguiente orden: Amonestación, suspensión temporal de los derechos, separación disciplinaria definitiva y cualquier otro, a juicio de la Junta Directiva ó la Asamblea considere necesaria aplicar. **Arto. # 20 - SEPARACION DISCIPLINARIA:** Las sanciones de suspensión de Derechos y Separaciones Disciplinarias son facultad de la Asamblea General, por medio de la votación, quedando fuera de derecho al voto los miembros sujetos a sanciones así como los acusados. **Arto. # 21 - PROCEDIMIENTO DE SEPARACION DISCIPLINARIA:** La Asamblea General podrá recomendar a la Junta Directiva, con forme este Estatuto y las leyes de la materia. **Arto. # 22 - MUERTE DE MIEMBRO:** En caso de muerte de un miembro finaliza la calidad de socio.- **Arto. 23 - CALIDAD DE MIEMBROS ACTIVOS:** Se considera miembro activo, aquel que tiene plenitud de goce de sus Derechos como miembro de la FUNDACION conforme lo estipulado en estos Estatutos. **Arto. 24.- DE LA MEMBRECIA HONORARIA:** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que se hubiesen distinguido por su continua cooperación en las diferentes actividades de la fundación o por meritos específicos, la membresía honoraria será otorgada formalmente y expresamente por la junta directiva.- **artículo 25.- DE LA CONVOCATORIA.-** los miembros honorarios serán convocados a la reuniones de asamblea general y de junta directiva, pero su asistencia no constara para el quórum y su inasistencia no causara perjuicio alguno, cuando participen en la sesiones de junta directiva, tendrán derecho a voz, pero no a voto, en el nombramiento concreto que haga la junta directiva de miembros honorarios, se podrán establecer facultades o competencia específicas y propias del nombramiento particular.- **CAPITULO V.- DE LA GESTION DEL REGIMEN ADMINISTRATIVOS.-** **Arto. # 26: DE LOS ORGANOS DE GESTION:** La gestión se refiere a la organización, planificación, conducción, Ejecución y control que los miembros deben desarrollar en el funcionamiento de la FUNDACION, tiene los siguientes órganos de gestión e instancias auxiliares: **A) Asamblea General, b) Junta Directiva Central c) FISCAL. Arto. # 27: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACION y sus acuerdos obligarán a todos sus miembros presentes ó ausentes, siempre que dichos acuerdos se tomen en base a los presentes Estatutos y sus Reglamentos. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la ASOCIACION. **Arto. # 28: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** elegir a los miembros de la Junta Directiva Central y Fiscal. **B) Decidir sobre la admisión de miembros y la transferencia de los certificados de aportación. Discutir, aprobar, modificar los planes económicos de la fundación, así como el informe económico presentado por la Junta Directiva. Conocer y evaluar los informes de las actividades de la J.D. e) Decidir sobre la aplicación de los fondos formados por los excedentes. Discutir, aprobar, los financiamientos que la fundación obtenga con el Sistema Financiero y otras Instituciones. Decidir sobre la remoción de Directivos y la separación disciplinaria de sus miembros. Resolver reclamaciones de los miembros por acciones u omisiones de la Junta Directiva. Discutir, aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación; C) Decidir sobre la fusión, integración y disolución de la FUNDACION; Elegir un FISCAL para investigar casos especiales cuando así lo requiera la Asamblea General; Discutir y aprobar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente presentado por la Junta Directiva Central, incluyendo el presupuesto global respectivo Decidir sobre las medidas a**

tomar en caso de pérdidas en las Operaciones. Conocer, discutir y aprobar los proyectos económicos sociales y culturales presentados por la Junta Directiva. **Arto. # 29: DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria **Arto. # 30:** En las reuniones de la Asamblea General, todos los miembros tendrán derecho solamente a un voto, sea cual fuere el monto de aportación suscritos con la FUNDACION, además antes de tomar parte en las discusiones, deberá el miembro firmar el Libro de Asistencia a las Asambleas. **Arto. # 31: A C T A:** De cada reunión de la Asamblea General se levantará ACTA correspondiente, la cual será asentada en el Libro de Actas de la Asamblea. **Arto. # 32: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada (3) tres años, el punto central de Agenda será la discusión y aprobación del Plan Económico y la elección de la nueva junta directiva, Después de cada periodo, el punto central de la agenda será evaluación de dicho plan: La Asamblea General Ordinaria, será convocada por la Junta Directiva, por el medio más adecuado y con quince (15) días por lo menos de anticipación, la convocatoria debe especificar fecha, hora, lugar, donde se realizará la Asamblea y la Agenda que se discutirá en la misma, la invitación realizara por secretaría. La asistencia del 75% de los miembros, constituirá el QUORUM, para iniciar la Asamblea general Ordinaria. Si dentro de los treinta minutos siguientes al tiempo señalada para iniciar la Asamblea, no se hubiera integrado el QUORUM requerido, la Asamblea podrá realizarse con la mitad más uno de los miembros, haciendo constar esta circunstancia en el Acta de la Asamblea. Si no se completara el QUORUM, la Junta Directiva deberá realizar una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. En la segunda convocatoria el QUORUM requerido, será la mitad de los miembros. Los acuerdos de la Asamblea Ordinaria serán válidos siempre y cuando sean tomados por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes, y cuando los asuntos tratados hayan sido incluidos en la Agenda. **Arto. # 33: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Dicha Asamblea se reunirá cuantas veces quiera, ó sea necesario y podrá ser convocada por la Junta Directiva ó por el 25% de los miembros activos de la Fundación; La Asamblea General Extraordinaria, se convocará por el medio más adecuado y con dos días de anticipación, la convocatoria deberá señalar el día, hora, lugar y Agenda a tratar. El QUORUM para Asamblea General Extraordinaria será de la mitad más uno. Si dentro de los treinta minutos siguiente a la hora señalada para iniciar la Asamblea no se hubiera integrado el QUORUM, la Asamblea podrá realizarse con los miembros presentes, haciendo constar esta circunstancia en el ACTA.- Los acuerdos que se tomen en esa Asamblea serán válidos siempre que estén relacionados con la Agencia de Convocatoria. **Arto. # 34:** Los miembros de la Junta Directiva y otras comisiones se abstendrán de votar en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando se tratara asuntos que tengan que ver con sus propios intereses. **Arto. 35:** La Asamblea General de Balance Económico, se reunirá una vez al año dentro de los 40 días siguientes al cierre del ejercicio económico de la fundación y tendrán por objeto la presentación de parte de la Junta Directiva del Informe de la situación económica, así como los proyectos de desarrollo económico de la misma. La Junta Directiva rendirá cuenta de las actividades y de los principales aspectos de la vida de la FUNDACION. La asistencia del 75% de los miembros constituirá QUORUM Suficiente para iniciar la Asamblea y las resoluciones tendrán validez cuando sean aprobados por la mitad más uno de los miembros asistentes. **Arto. # 36: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la FUNDACION y estará compuesta por: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; FISCAL; PRIMER VOCAL; SEGUNDO VOCAL; **Arto. # 37. REUNION Y CONVOCATORIA:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada treinta (30) días, en forma ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma Extraordinaria. Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por el medio más adecuado, por el Presidente, por lo menos con dos días de anticipación. **Arto. # 38: QUORUM Y ACUERDOS:** El QUORUM se constituye por mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva. Sus acuerdos serán válidos cuando estén tomados por la mitad más uno de los asistentes de cada reunión de la Junta Directiva, Se levantará el ACTA correspondiente presentada en el Libro de ACTAS que lleva la FUNDACION con la firma del Presidente y del Secretario ó por quienes actúen como tales en la reunión. **Arto. # 39: REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO:** Para ser miembro de la Junta Directiva se

requiere: Estar presente en la Asamblea con la que se verifique la elección, salvo casos excepcionales que contemplan los reglamentos internos de la FUNDACION: Estar en pleno goce de sus derechos. Residir en el Radio de Acción de la FUNDACION Ser miembro activo de la FUNDACION, tener vocación benéfica para la fundación, **Arto. # 40;** la Junta Directiva será electa por la Asamblea General por un período de tres (3), años, después del cual será reafirmado a cambiarla según los acuerdos de la Asamblea General. **Arto. #41: DELAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL:** La Junta Directiva Central tendrá las siguientes funciones: Cumplir y hacer que se cumpla la ley de la materia, sus Reglamentos y sus Estatutos y los Reglamentos Internos de la FUNDACION, así como las disposiciones de la Asamblea General. Convocar a la Asamblea General preparando para tal efecto la Agenda los Informes y levantar el ACTA correspondiente. Llevar el Libro de Actas para asentar todas las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Informar a la Asamblea General acerca del desarrollo de la FUNDACION, e) Responder por la Administración, del Patrimonio de la FUNDACION, f) Negociar los Contratos convenidos por la Asamblea General y velar por su cumplimiento. g) Someter a consideración de la Asamblea General, las políticas, planes y programas de producción, servicios, comercialización y demás actividades de la FUNDACION. Someter a consideración de la Asamblea General, de la Incorporación de nuevos miembros y la renuncia ó superación disciplinaria de los mismos. Elaborar el presupuesto anual y someterlos a consideración de la Asamblea General. **Arto. # 42: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva Central es el representante legal de la FUNDACION y sus funciones son: Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, el Reglamento Interno y la ley que rige la materia y sus Reglamentos. b) Convocar y presidir las reuniones de la Directiva y Asamblea General. c) Superar el desarrollo organizativo, económico y Administrativo de la FUNDACION. d) Suscribir ó refrendar los documentos de la FUNDACION, aprobado por la Asamblea General conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACION. e) Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. f) Firmar con el Tesorero y el secretario, los certificados de aportación del fondo de la FUNDACION; g) Firmar con el Secretario de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. h) Resolver internamente los asuntos urgentes dando cuenta a la Junta Directiva en la próxima reunión. i) resolver casos específicos. j) Rendir Informe a la Asamblea General de las actividades realizadas por la Junta Directiva. Abrir, operar y cerrar conjuntamente con el Tesorero las Cuentas Bancarias. l) Suscribir a correspondencia de la Fundación en algunos casos con el secretario de la misma. **Arto. # 43: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) Redactar y leer las ACTAS de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Remitir la situación para reuniones el órgano de gestión. c) comunicar a los Socios y empleados, las resoluciones de la Junta Directiva de la FUNDACION. **Arto. #44. FUNCIONES DEL TESORERO:** A) Controlar y supervisar los Estados de Cuenta que maneja la FUNDACION; b) Suscribir con el Presidente los Documentos Bancarios y de otras Instituciones de Crédito. C) efectuar los pagos autorizados por la Junta Directiva y presentar los Estados de Cuenta en cada reunión, cuando lo solicite algún órgano de gestión. d) Rendir Informes pertinentes a la Junta Directiva y a la comisión que se elija para tal fin. e) Llevar el Inventario de los bienes actualizados por el período y elaborar un Estado de Cuentas por el ciclo de producción. f) Firmar los certificados de aportación, cheques y otros documentos contables. **Arto. # 45: FUNCIONES DE LOS VOCALES:** a) Velar por que se cumplan los Estatutos, Reglamentos Internos, b) Supervisar el manejo de fondos, gastos, ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica de la FUNDACION, c) Velar porque se cumplan las disposiciones acordadas por la Asamblea. D) Conocer y gestionar cualquier reclamo de los miembros, ante la Junta Directiva y Asamblea General., e) Vigilar las ACTAS del órgano de gestión que existan, de acuerdo con estos Estatutos y Reglamentos Internos de la FUNDACION; f) Verificar ó hacer que se verifiquen arqueos de caja, cada vez que se considere necesario; **FUNCIONES DEL FISCAL;** Artículo 46.- La fiscalización y vigilancia de la Fundación estará a cargo de: un Fiscal; un secretario; un vocal; quien podrá ser socio electo en la Asamblea general de Socio en la misma forma en que sean electos los miembros de la junta directiva y por un periodo igual al de estos. La falta absoluta del Fiscal será llenada por cualquiera de estos miembros ó por otro miembro de la Fundación.- Sus funciones son; a) velar

por el correcto cumplimiento de la actividades o fines de la fundación, b) supervisar el buen uso de los bienes. C) velar por la transparencia en el manejo de los fondos económicos, a si como su buen uso, y deslino para lo cual , entre otras actividades, d) deberá hacer arqueos sorpresivos de caja chica así como revisar los libros, soportes contables y cuentas bancarias, e) controlar y supervisar periódicamente el patrimonio , bienes y donaciones que reciba de la fundación, informando inmediatamente que tenga conocimiento de cualquier anomalía a la junta directiva ; f) elaborar informes anual sobre la fiscalización y control realizado y presentando ante la junta directiva para la debida aprobación, de la misma, g) examinar y comprobar los libros de contabilidad cada seis meses; h) cualquier otra que se le asigne por los estatutos, reglamento interno, o acuerdo de junta directiva.- **CAPITULO VI. REGIMEN ECONOMICO Arto. # 47: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION ESTARA CONSTITUIDO POR:** Las aportaciones de los Socios., Las donaciones recibidas por personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera.- **Arto. #48:** Constituye también Patrimonio de la FUNDACION, los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por ella a cualquier título que no desmoralice los fines de la FUNDACION. **Arto. #49:** La FUNDACION, aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento de sus objetivos, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas, de personas naturales ó jurídicas, Instituciones u Organismos, ya sean éstas de orden Nacional ó Internacional, de acuerdo con las Leyes que regulan la materia. **Arto. #50.** Como Persona Jurídica, la FUNDACION, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados ó documentos, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de Contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios a sus objetivos y de acuerdo a la Ley.- **CAPITULO VII (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Arto. #51.** La fundación podrá disolverse; **a)** por las causa que señale la ley; **b)** por acuerdo tomado en reunión extraordinaria de sus miembros socios y de sus junta directiva; convocado especialmente para este solo efecto, acuerdo que debe ser tomado por el voto unánime de todos sus miembros socios; **c)** en caso de disolución, la junta directiva se constituirá en junta liquidadora y una vez hecha la liquidación conforme, si resultare patrimonio excedente, el mismo se destinara a otras organizaciones sin fines de lucro de beneficio social, cuyos objetos sean similares según criterio y acuerdo de la misma junta directiva.- **CAPITULO VIII.- (REFORMA DE ESTATUTOS); ARTICULO. 52.-** Los estatutos de la fundación podrán ser total o parcialmente reformados por sus miembros socios en pleno y su junta directiva en cesión extraordinaria, convocada a este solo efecto. La Propuesta de reformas deberá ser presentada por cualquier miembros socio y por escrito a la presidencia de la junta directiva, y deberá ser aprobada por el ochenta (80%), por ciento de sus miembros socios en pleno.- **Arto. # 53:** Para seguridad de los documentos que expida la Fundación, inclusive la correspondencia que despacha a través de las personas autorizadas para ello y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello de forma circular conteniendo en el borde interior lo siguiente: **“FUNDACION MYRNA UGARTE.** **Arto. # 54:** Con el fin de auxiliar a la Junta Directiva en el desarrollo de las distintas tareas y actividades de la Fundación, la Junta Directiva formará los Comités de trabajo que considere necesarios, pudiendo ser ellos de Afiliación, de Propaganda, de Apoyo, de Relaciones Internacionales. Los Comités de Trabajo en su funcionamiento se regirán por su respectivo Estatutos.- **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.-** La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por cualquiera de sus miembros, por motivos de liquidación o disolución o por desavenencia que surgiere entre los miembros socios, con respecto a la administración, interpretación o aplicación del acta constitutiva y sus estatutos, por tales desavenencia se resolverá sin ulterior recurso, por tres personas reconocidas de buena reputación, honesta, de estrecha relación con la fundación, que será nombrada por la junta de socios en pleno y su junta directiva.- Artículo 55.- Los presentes estatutos entraran en vigencia desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en la gasetta diario oficial.- Artículo 56.- **Todo** lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva y sometido para su aprobación a la Asamblea General de socios.- A si se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario Público acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto de las cláusulas Generales que aseguran su validez de este instrumento

Público de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Yo el Notario advertí a los comparecientes la obligación de inscribir en el correspondiente Registro el Testimonio que libre de este Escritura. Leída que fue por mi el Notario íntegramente todo este Instrumento Público a los otorgante la encuentran conforme aprueban, ratifican junto con el suscrito Notario que doy fe todo lo a qui relacionado.- (F) R.RUIZ L. NOTARIO PUBLIUCO.(F) ELSA RUTH UGARTE P.(F) NUBIA ARGENTINA PALAVICINIR.(F) ELIA YADIRA FIGUEROA ILEGIBLE (F) GERARDO JOSÉ LUNA A. (F) KARLA VANESSA VIVAS P. (F) MARLEN MODESTA RIVERA B.-PASO ANTE MI: Del frente del folio número setecientos sesenta y siete (767), al frente del folio número setecientos sesenta y tres (773), de mi protocolo número trece, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores ELSA RUTH UGARTE PEÑA, NUBIA ARGENTINA PALAVICINI RIVAS, ELIA YADIRA FIGUEROA MEDRANO, GERARDO JOSÉ LUNA ARGÜELLO, KARLA VANESSA VIVAS PÉREZ Y MARLEN MODESTA RIVERA BUSTOS, ELIA YADIRA FIGUEROA MEDRANO, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinte de agosto del año dos mil nueve.- (f) Ilegible.

Reg. 12770 - M 8622852 - Valor C\$ 760.00

### ESTATUTOS ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA (ASCAMA)

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos treinta y nueve (539), del folio número ciento setenta y siete al folio número ciento noventa y tres (177-193), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro DÉCIMO (10°)**, bajo los folios número nueve mil ciento tres al folio número nueve mil ciento siete (9103-9107), a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”** Solicitada presentada por el Poeta MARVIN RIOS CASTELLON en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)** el día tres de julio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos treinta y nueve (539), del folio número ciento setenta y siete al folio número ciento noventa y tres (177-193), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), que llevé este Registro, el dieciséis de Octubre del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribase el día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 217, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 73, del Dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 117, con fecha veintiuno de Junio del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo quinientos treinta y nueve (539), del folio número ciento setenta y siete al folio número ciento noventa y tres (177-193), Tomo: XIV, Libro: primero (1°) del día tres de Febrero del año dos mil. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA)** que integra y literalmente dicen así:

**“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO.- (5) PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (ASCAMA).**- En la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde del día veinte y dos de Junio del año dos mil ocho.- Ante mi: KENNY EZEQUIEL AMORETTY HONDOY, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expirará el día veinte y uno de Abril del año dos mil Trece, de este domicilio y residencia; comparecen los señores :MARVIN JOSE RIOS CASTELLON, casado, oficinista, con cedula de identidad numero: 001-090759-0055W; MIGUEL JERONIMO BOLAÑOS ORTEGA, casado, Ingeniero Agrónomo, con cedula de identidad numero 401-220948-0001V; ELISEO ANTONIO RAMIREZ SIRIAS, casado, músico con cedula de identidad numero 401-311245-0004E; JUAN FRANCISCO BARILLAS PARRALES, casado, oficinista, con cedula de identidad número 401-100856-0009D; OMAR JOSE CALERO HUEMBES, artesano del calzado con cedula de identidad número 401-401-040749-0007U; RONALD JOSE TALENO CORRALES, casado, músico, con cedula de identidad numero 401-170453-00030001E; OVIDIO ALEJANDRO GARAY PADILLA, casado músico, con cedula de identidad numero 401-279263-0001E; DAVID ENRIQUE ARRIAZA, oficinista, casado, con cedula de identidad numero: 401-140664-0002X.- Todos mayores de edad, y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria, para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto, y actuando cada uno de ellos en sus propios nombres y representación, conjuntamente exponen y dicen: Única que por la presente escritura convienen protocolizar el Acta de Estatutos de la Asociación sin fines de lucro **“Asociación Cultural de Artistas de Masaya” (ASCAMA)**- La que integra y literalmente dice: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO **“ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA” (A.S.C.A.M.A.)**. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. Art. 1: Constituida la Asociación Cultural de Artistas de Masaya, ante notario publico, como lo ordena la ley para la concesión de la personería jurídica y otorgada su personalidad con el decreto numero doscientos diecisiete de la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Diario Oficial numero setenta y tres del dieciséis de Abril de mil novecientos noventa; en los presentes estatutos se regula la actividad de la Asociación Cultural de Artistas de Masaya, en base a sus principios, fines, y objetivos. Art. 2: Esta Asociación podrá ser identificada indistintamente por su nombre completo ASOCIACION CULTURAL DE ARTISTAS DE MASAYA, o por sus siglas A.S.C.A.M.A. en todas sus actividades, acciones, y resultados de la misma. ASCAMA, podrá tener su logotipo, con sus siglas, y motivos de la asociación, los que podrán

figurar en su papelería, documentos, ediciones, publicaciones, propaganda, y otros medios que ASCAMA considere necesario implementar en el desarrollo de sus actividades. Art. 3: ASCAMA, es una asociación de naturaleza civil y sin fines de lucro. Se registrará por el acta constitutiva, los presentes estatutos, reglamento interno, y en lo pertinente, por las leyes de nuestro país, como marco jurídico.- Art. 4: ASCAMA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Masaya y su ámbito geográfico de actuación será el Departamento de Masaya y podrá establecer relaciones con otros organismos afines en cualquier parte del territorio nacional.- Art. 5: La vida o existencia jurídica de ASCAMA será de tiempo indefinido. No obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por las causales de estos estatutos u otras causales de ley. Art. 6: ASCAMA, tendrá capacidad civil de adquirir derechos y contraer obligaciones, al igual que toda persona natural o jurídica, siendo su responsabilidad ante terceros, limitados al monto de su patrimonio neto. Art. 7: ASCAMA, como persona jurídica distinta de la persona de sus miembros, no será responsable de la actuación personal o profesional de alguno de ellos, limitándose a aplicarles las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con estos estatutos y/o reglamento interno. CAPITULO I FINES Y OBJETIVOS. Art. 8: Los fines propuestos tendrán por objeto: ASCAMA, es una asociación que promueve y apoya la actividad cultural, acorde a los intereses y formas concertadas de participación de los principales representantes del quehacer cultural local y nacional. Desarrollar programas y planes, sin distinción de credo, filiación política, raza, sexo. Proponer la creación de reconocimientos y ordenes culturales. Establecer y mantener relaciones estrechas con el Gobierno Municipal y su Dirección de Cultura. Poner a disposición de sus asociados, los bienes que ayuden al desarrollo de las actividades culturales. Implementar programas de capacitación, educativos, recreación cultural, para sus asociados y la comunidad en coordinación con organismos que correspondan y otros organismos afines. Art. 9: Para el logro de sus objetivos, ASCAMA se podrá valer de los siguientes medios: Aportes solidarios de todos sus asociados. Gestiones, donaciones con instituciones, con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales. Aceptación de donaciones, legales y herencias que vengan a favorecer a la Asociación en el desarrollo de sus actividades culturales. Cualquier otra actividad, cuyo producto o beneficio ayude al desarrollo, promoción, divulgación de las actividades culturales de la asociación. CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS. Art. 10: A ASCAMA pueden pertenecer todas aquellas personas naturales y organizaciones jurídicas que se identifiquen con la cultura y el arte propio del pueblo de Masaya; que reuniendo las calidades establecidas en estos estatutos, para pertenecer a ella, tengan la intención de trabajar por el mantenimiento y desarrollo de la cultura y de respetar estos estatutos sin distinción de sexo, raza, religión o credo político. Art. 11: Para ser miembro de ASCAMA se requiere: Ser Nicaragüense, mayor de edad y tener vigente sus derechos civiles y ciudadanos. Poseer los conocimientos y experiencia mínima artísticos-culturales necesarios para su admisión y ser de conocida honestidad personal. Conocer, aceptar y respetar el acta constitutiva, estos estatutos y reglamento interno. Presentar por escrito su solicitud personal a la Junta Directiva, a través de la Comisión de Afiliación. Una vez aceptada su solicitud, cumplir con las obligaciones de carácter socio-cultural y económico que se deriven de esta asociación. Art. 12: La solicitud de admisión de nuevos asociados se conocerán individualmente y se resolverán mediante el siguiente procedimiento: Se presentarán por escrito ante la Junta Directiva, la que resolverá dentro de los treinta días siguientes a su presentación, comunicando por escrito la resolución al interesado, en caso de ser negada la solicitud deberá razonarse los motivos. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Art. 13: Todos los miembros de esta Asociación están obligados: (a.) Conocer, cumplir y hacer cumplir el acta constitutiva, los presentes estatutos y reglamento interno, así como los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y demás estructuras de la asociación. (b.) Mantener una actitud personal y profesional y cultural que permitan en conjunto, proyectar una buena imagen de nuestra asociación. (c.) Participar en la gestión, actividades y servicios de ASCAMA en los términos de estos estatutos y reglamento interno. (d.) Asistir a las reuniones de Asamblea General y demás órganos que seamos convocados. (e.) Cumplir con la cotización y compromisos socio-culturales con ASCAMA. (f.) Desempeñar fielmente los cargos de responsabilidades, para los que seamos elegidos, así como las funciones que ocasionalmente se nos encomendare. (g.) Informar a la Comisión de

Vigilancia cualquier irregularidad que ocurra dentro de la organización, o que pudiere afectar la reputación de ASCAMA o de sus asociados. Art. 14: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a. Participar en la gestión, actividades y servicios de ASCAMA, sin ninguna discriminación. b. Participar personalmente en las Asambleas Generales y reuniones de demás órganos de gestión a que seamos convocados. c. Elegir y ser electos para los cargos de responsabilidad de las diferentes estructuras de la organización. d. Participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y demás órganos de gestión de los cuales formamos parte. e. Fiscalizar la actuación de los órganos directivos de ASCAMA, así como pedir la revocación o sanción de sus miembros por causa justificada. f. Solicitar se convoque a Asamblea General, por el procedimiento regulado por estos estatutos. g. Retirarnos voluntariamente de ASCAMA. h. Derecho a apelar de las decisiones de la Junta Directiva y/o las comisiones ante la Asamblea General. Art. 15: Es absolutamente prohibido: a. Dedicarse a actividades contrarias a los intereses, fines y objetivos de ASCAMA. b. Valerse de la condición de asociado para desarrollar actividades especulativas o contrarias a los estatutos y reglamento de ASCAMA. c. Exigir a nuevos asociados una contribución económica superior al resto de asociados. d. Art. 16: La condición de asociado es intransferible, la cual se acreditará mediante un carnet de socio que se le extenderá al interesado, una vez aceptada su solicitud de ingreso. Art. 17: La condición de miembro de ASCAMA se pierde por: a- Renuncia Voluntaria. b. Expulsión. c. Fallecimiento. d. Pérdida de la capacidad civil. Art. 18: Cualquier asociado que lo desee podrá renunciar a su condición de tal, previa notificación por escrito a la Junta Directiva. Art. 19: La Junta Directiva por votación de dos tercios de sus miembros o a solicitud de la mayoría de sus asociados, podrá decretar la expulsión de un miembro en los siguientes casos: a. Por violación al acta constitutiva, estos estatutos y el reglamento. b. Por faltar a tres convocatorias sin justificación alguna, poco interés de participación en las actividades socio-culturales y el incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas. c. Suministrar a ASCAMA datos o informe falso. d. Por descuido o daño intencional en los bienes de ASCAMA. e. Por adoptar actitudes contrarias a los intereses de ASCAMA y de sus miembros. f. Por robo o malversación de los fondos de ASCAMA. g. Por valerse de su condición de asociado para desarrollar actividades especulativas o contrarias al acta constitutiva, estos estatutos y reglamento. h. Por provocar escándalos, desordenes o riñas dentro de los asociados. Art. 20: Ningún asociado podrá ser expulsado sin haber sido escuchado, salvo si no se presenta a ejercer su derecho en tiempo y forma. El procedimiento y plazo correspondiente será debidamente reglamentado. Art. 21: Las faltas disciplinarias menores, así como las sanciones que ameriten serán nominadas en el reglamento interno. Art. 22: Todo asociado podrá ante la Asamblea General solicitar la destitución o remoción de cualquier miembro de la Junta Directiva, cumpliendo de previo los siguientes requisitos: a. Formulación de cargos debidamente fundamentados. b. Por votación de la mayoría de los asociados en pleno goce de sus derechos. CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Art. 23: La asociación contará para su conducción administrativa y gestión de sus actividades de los siguientes organismos: a. Asamblea General. B. Junta Directiva. c. Comisiones de Trabajo que se establezcan de conformidad con estos estatutos. De la Asamblea General. Art. 24: La Asamblea General es el máximo órgano de la asociación, sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus asociados a su cumplimiento. Art. 25: Son facultades de la Asamblea General las siguientes: a. Aprobar los Estados Financieros, los planes de trabajo y el informe de actividades socio-culturales presentado por la Junta Directiva. b. Resolver sobre la disolución y liquidación de ASCAMA. c. Aprobar y modificar los estatutos y reglamento interno. d. La destitución de cualquier miembro de la Junta Directiva. e. Resolver los recursos interpuestos con ocasión de los acuerdos de expulsión de algún asociado. f. Elegir a la Junta Directiva. Art. 26: La Asamblea General deberá sesionar una vez al año de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesaria, y convocada de acuerdo a los presentes estatutos. Art. 27: Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas para conocer de lo actuado y de los asuntos señalados en los incisos a, e, y f; la Asamblea General Extraordinaria será convocada cada vez que las circunstancias lo requiera y conocerá de asuntos señalados en los incisos b, c y d. Art. 28: La convocatoria a Asamblea General se hará por escrito con (8) días de anticipación, la convocatoria deberá contener: la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como

la agenda de los temas a tratar. Arto. 29: La convocatoria formal a Asamblea General la hará la Junta Directiva por iniciativa propia o de la mayoría simple de los asociados en pleno goce de sus derechos. Arto. 30: La Asamblea General se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados en pleno goce de sus derechos. Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúne el quórum suficiente, se hará una segunda convocatoria constituyéndose el quórum con los asociados que asistan. Arto. 31: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptaran por simple mayoría de los asociados presentes, sin embargo cuando se trate de los asuntos señalados en los incisos b y c del artículo 25, será necesario la aprobación de por lo menos el voto favorable de los dos tercios de los asociados presentes. Arto. 32: En las Asambleas Generales cada asociado tiene derecho a un voto, el que se efectuará de forma personal e indelegable. Arto. 33: Las votaciones en las Asambleas Generales se harán por sufragio libre y secreto, sin embargo la Asamblea podrá adoptar ocasionalmente otro sistema de votación. Arto. 34: Las Asambleas Generales serán presididas por la Junta Directiva y dirigida por el Presidente de la misma, fungiendo como Secretario de actas el mismo de la Junta Directiva. Arto. 35: Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Dicha acta deberá expresar lugar y fecha de las deliberaciones, número de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. Las certificaciones que se libren de las actas solo requerirán de la firma del Secretario. De la Junta Directiva. Arto. 36: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrada por siete miembros electos por la Asamblea General que se asignará expresamente los cargos de: a. Presidente. b. Vice-Presidente c. Secretario. d. Tesorero. e.- Fiscal f. Vocal. g. Vocal. Arto. 37: La Junta directiva será electa para ejercer funciones durante tres años, queda a opción de la Asamblea General proponer y reelegir a uno o más de los dirigentes salientes para que ocupen cargos en el periodo siguiente. Arto. 38: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Deberá informar de sus actividades anualmente la Asamblea General. Arto. 39: La mayoría de sus miembros constituyen quórum y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, no incluye al Fiscal que solo tendrá voz por ser autónomo en sus funciones. En caso de empate en las votaciones el Presidente decidirá lo votado mediante un voto extra. Arto. 40: La responsabilidad de los acuerdos y actuaciones de la Junta Directiva como tal, será solidaria y recaerá en todos sus miembros presentes o no en sus reuniones, a excepción de aquellos que hagan constar en actas la salvedad de sus votos en los acuerdos que pudieran causar daño. Arto. 41: Las resoluciones de la Junta Directiva deberán quedar asentadas en el Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Arto. 42: La Junta Directiva está facultada para: a. Presidir las sesiones de Asamblea General. b. Representar legalmente a ASCAMA, a través de su Presidente en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio o fuera de él, en más excepciones que las expresamente establecidas en estos estatutos y reglamento interno. c. Autorizar al Presidente al otorgamiento de poderes con determinación de las correspondientes delegaciones atribuibles. d. Cada responsabilidad que adquieran sus miembros son indelegables. e. Crear Comisiones de Trabajo permanente u ocasionales que le sirvan de apoyo en la ejecución de las tareas que le encomienden la Asamblea General, así como designar a sus miembros. Arto. 43: Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, tanto legales como estatutarias, resolutivas y reglamentarias de ASCAMA. b. Gestionar y coordinar todas las actividades socio-culturales de ASCAMA de conformidad con los mandatos de la Asamblea General. c. Elaborar periódicamente informes con destino a los asociados y otros órganos de gestión, sobre la marcha de las actividades de ASCAMA. d. Promover el crecimiento de la asociación. e. Presentar ante la Asamblea General de forma analítica un resumen de las operaciones socio-económicas y culturales de ASCAMA en el último ejercicio y planes y presupuestos para el siguiente año. f. Conocer y analizar las solicitudes de admisión de nuevos socios para su aprobación o negación. g. Conocer y proponer la desafiliación de sus miembros por incumplimiento a lo establecido en los estatutos. h. Proponer a la Asamblea General reconocimientos a personalidades culturales nacionales e internacionales. Del Presidente. Arto. 44: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de ASCAMA en todas las gestiones socio-culturales, judiciales con poderes generales de administración, con

facultades para: a. Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal en el desempeño de sus funciones. b. Dirigir las sesiones de Asamblea General y presidir y dirigir las reuniones de trabajo y otros actos oficiales de ASCAMA. c. El Presidente no podrá enajenar, grabar, arrendar o sub-arrendar bienes inmuebles propiedad de la asociación sin previa autorización de la Junta Directiva. Arto. 45: Son funciones del Presidente: a. En coordinación con el Secretario convocar a Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva. b. Vigilar con el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los estatutos y reglamento interno. c. Abrir, junto con el Tesorero las cuentas bancarias de la institución designada por la Junta Directiva. d. Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, los gastos de fondos aprobados por la Junta Directiva y poner el Visto Bueno a los informes financieros. Del Vice-Presidente. Arto. 46: El Vice-Presidente actuará como adjunto del Presidente asumiendo funciones que específicamente este le designe y actuará en su ausencia como Presidente en Funciones con las mismas facultades y deberes. Del Secretario. Arto. 47: El secretario de la Junta Directiva es el Secretario de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a. Levantar y registrar en el respectivo libro las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva las que firmará junto con el Presidente. b. llevar el registro de asociados, sus altas y bajas. c. Emitir las certificaciones correspondientes de las actas registradas a su cargo. d. Custodiar toda la documentación de ASCAMA, libros y sellos. e. Recibir en nombre de ASCAMA y de la Junta Directiva, todas las correspondencias, solicitudes y documentos en general. f. Preparar junto con el Presidente los informes de actividades de la Junta Directiva, así como preparar y firmar las convocatorias a Asamblea General y sesiones de trabajo. Del Tesorero. Arto. 48: Son funciones del Tesorero. a. Controlar el movimiento de fondos, muebles y demás propiedades de la asociación. b. Firmar junto con el Presidente los documentos de salida de fondos y en general aquellos por lo que ASCAMA resulta obligada económicamente frente a terceros. c. Presentar periódicamente informes contables y financieros sobre la situación económica de ASCAMA. d. Preparar el proyecto de presupuesto de ASCAMA para el año siguiente, que la Junta Directiva someterá a la Asamblea General para su aprobación. Del Fiscal. Arto. 49: El Fiscal de la Junta Directiva será el coordinador de la Comisión de Vigilancia y como tal será el responsable del cumplimiento de las funciones de esta. Arto. 50: El Fiscal participará en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto y funcionará de manera autónoma, pero sujeto a lo estipulado en el artículo cincuenta y seis (56) Del Vocal. Arto. 51: El Vocal sustituirá de manera ocasional y temporal al miembro de la Junta Directiva que estuviere ausente, excepto al Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente. También podrá asumir funciones que eventualmente le asignen la Junta Directiva. Arto. 52: En caso de ausencia definitiva, el vocal hará la sustitución correspondiente, hasta tanto la Asamblea General llene la vacante habida, mediante elecciones que se realizaran en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en un plazo no mayor de treinta días (30), a partir de la fecha que se produjo vacante, funcionará únicamente para completar el periodo de la Junta Directiva vigente. De la Comisión de Vigilancia. Arto. 53: La Comisión de Vigilancia será la encargada de vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y reglamento interno de ASCAMA y demás acuerdos de la Asamblea General, así como los planos y programas que ejecute la Junta Directiva. Arto. 54: Se faculta a la Comisión de Vigilancia para que realice investigaciones, solicite informes o ampliaciones adicionales a la Junta Directiva, asociados y otras instancias pertinentes, sobre asuntos específicos que a su juicio lo ameriten, en virtud de lo estipulado en el artículo anterior. Arto. 55: La Comisión de Vigilancia la conformaran tres (3) miembros, siendo uno de ellos el Fiscal de la Junta Directiva quien la coordinará. Arto. 56: La Comisión de Vigilancia rendirá informes periódicos de su actuación a través del Fiscal, a la Junta Directiva y a la Asamblea General. De las Comisiones de Trabajo Arto. 57: Para un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ASCAMA, así como la ejecución de sus planes y programas, se crean las siguientes comisiones de trabajo: a. Comisión de Capacitación y Superación Artística y Cultural, la que será coordinada por el Vice-Presidente. b. Comisión de Afiliación, la que será coordinada por el Primer Vocal. c. Comisión de Finanzas, será coordinada por el Tesorero. d. Comisión de Relaciones Públicas e Internacionales, coordinada por el Segundo Vocal. e. Otras que resuelva crear la Junta Directiva. Arto. 58: Tales comisiones de trabajo

servirán de apoyo a la Junta Directiva y estarán integradas por miembros elegidos por la Junta Directiva, de los cuales el responsable de la comisiones será uno de los directivos y los otros dos escogidos entre los asociados de base, considerando su idoneidad para el cargo, disposición al trabajo y espíritu de colaboración, por un periodo que no superará la fecha en que la Junta Directiva concluya con el suyo. Arto. 59: El funcionamiento de estas comisiones de trabajo quedan bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, quien dirigirá sus actividades. Arto. 60: El Primer Vocal de la Directiva será el responsable de la Comisión de Afiliación. Será el responsable de recibir las solicitudes de ingreso, de avalarlos y pasarlos a la Junta Directiva para su aprobación o negación. CAPITULO V DE LOS LIBROS. Arto. 61: De conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Concesión de la Personalidad Jurídica, ASCAMA llevará los libros necesarios, siendo ellos; a. Libro de Registro de Asociados. b. Libro de Actas y Acuerdos. c. Libro de Contabilidad. d. Libro de Donaciones. CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 62: ASCAMA podrá disolverse por las siguientes causas o motivos: a. Previo dictamen de la Junta Directiva se disolverá por decisión voluntaria de la Asamblea General, acordada en sesión extraordinaria. b. Cuando el numero de asociados se reduzca a un mínimo de siete miembros. c. Cuando los objetivos y fines de la asociación se hayan concluidos o extinguidos. d. También se disolverá por las demás causales que determine la ley. Arto. 63: En caso de disolución y liquidación sus bienes únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos a asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta asociación, propuesta por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. En caso de disolución la Junta Directiva nombrará una Junta Liquidadora, que practicará el correspondiente inventario y balance general del activo liquidado. La Junta Directiva podrá tener carácter de Junta Liquidadora.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal del acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman todos conmigo.- De todo lo relacionado doy fe. (f) MARVIN JOSE RIOS CASTELLON, firma ilegible; MIGUEL GERONIMO BOLAÑOS ORTEGA, firma ilegible; ELISEO RAMIREZ SIRIAS, firma ilegible; JUAN BARILLAS PARRALES, firma ilegible; OVIDIO GARAY PADILLA, firma ilegible; OMAR CALERO HUEMBES, firma ilegible; RONALD TALENO CORRALES, firma ilegible; DAVID ENRIQUE ARRIAZA, firma ilegible; KENNY E. AMORETTY H.-Notario\*\*\*\*\*PASO ANTE MIDEL REVERSO DEL FOLIO CINCO (5) AL FRENTE DEL FOLIO ONCE (11), DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: MARVIN JOSE RIOS CASTELLON, CON EL FIN DE SER PRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, COMPUESTO DE DOS HOJAS DE PAPEL LEGAL, LAS CUALES FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MASAYA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LIC: KENNY EZEQUIEL AMORETTY HONDOY. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 13653 - M. 4280112 - Valor C\$ 95.00

### DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

#### AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 25, inciso c, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Restringida abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

	<b>MHCP-DA-09-2009</b>
Tipo de Servicio	Elaboración de 384,084 Unidades de Formatos de Cupones de Combustible.
Municipio	<b>Managua</b>
Dirección	División de Adquisiciones ubicada en el Edificio de la División General Administrativa Financiera, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba
Valor del Documento	Cien Córdobas Netos
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 2 de Noviembre del 2009, a las 09:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de Licitación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones.

Será publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la licitación, los días 8, 9 y 12 de Octubre del 2009 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día, en las oficinas de Tesorería, ubicada en el Edificio Julio Buitrago de la División General Administrativa Financiera, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Lic. Iván Acosta Montalván, Secretario General.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11766 - M 1832459 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TELEGIROS, Rectángulo horizontal con fondo de color amarillo, dentro del cual se observa en el extremo inferior una franja de color negro y arriba de esta se lee la palabra TELEGIROS en letras de color negro, detrás de las letras EGI se observa un boomerang de color rojo, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-01239, a favor de: TELEGIROS, S.A., de España, bajo el No. 0901082, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 205, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11767 - M 1832458 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRESILLION, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-01291, a favor de: CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0901119, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 234, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11768 - M 1832456 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEAUTY WRAPPED IN COMFORT, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01288, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901118, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 233, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11769 - M 1832455 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AX4, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-01240, a favor de: SUZUKI MOTOR CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0901083, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 206, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11770 - M 1832454 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BOOMIX, clases: 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2008-01241, a favor de: The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901084, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 207, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11771 - M 1832453 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PM, Se observan las letras PM en mayúsculas con grafía especial y de color negro, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-01159, a favor de: Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de Alemania, bajo el No. 0901023, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 147, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11772 - M 1832452 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PUTZMEISTER, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-01158, a favor de: Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de Alemania, bajo el No. 0901022, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 146, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11773 - M 1832451 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: PM, Se observan las letras PM en mayúsculas con grafía especial seguidas de la palabra PUTZMEISTER todas de color negro, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-01160, a favor de: Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de Alemania, bajo el No. 0901024, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 148, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11774 - M 0182686 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de HERSIL S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PYRIDIDIUM+

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS-FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES EN GENERAL, PARTICULARMENTE ANTISÉPTICOS Y MEDICINALES PARA USO EN INFECCIONES DE GÉRMENES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01352, veintiséis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11922 - M 3815392 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Great Wall Motor Company Limited, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## HAVAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517  
Consiste en la palabra "HAVAL" escrita en letras características.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CARROS; CAMIONES, CAMIONETAS; FURGONETAS; CARROS DEPORTIVOS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES Y MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, VEHÍCULOS PARA CAMPING; CASAS MÓVILES (AUTO CARAVANAS); AMBULANCIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01629, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11923 - M 3815394 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2008-00329  
(22) Fecha de presentación: 15/12/2008  
(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 6166 Nancy Ridge Drive, San Diego, California 92121, de Estados Unidos

Inventor (es): AMY SIU-TING WONG, JUERG LEHMANN y ROBERT M. JONES

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSE RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 06/07/2006

(31) Número: 60/819,278

(54) Nombre de la invención:

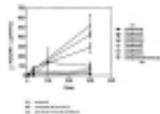
MODULADORES DEL METABOLISMO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS METABÓLICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 401/14 A61K 31/506 A61P 3/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere al éster isopropílico del ácido 4 - [5 - metoxi -6 - (2 - metil - 6 - [1,2,4] triazol - 1 - il - piridin - 3 - ilamino) - pirimidin - 4 - iloxi] - piperidin - 1 - carboxílico y sus sales, solvatos e hidratos farmacéuticamente aceptables que son moduladores del metabolismo de la glucosa. En consecuencia, los compuestos de la presente invención son útiles en el tratamiento de los trastornos metabólicos y las complicaciones relacionadas, como la diabetes y la obesidad.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de agosto de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11925 - M 1681521 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MELOXIFEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02851, a favor de: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0901192, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 53, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11926 - M 1681520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: THERMOGENICA HESSEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02025, a favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0901190, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 51, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11927 - M 1681519 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLISSEL HESSEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02026, a favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0901189, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 50, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11928 - M 1681522 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mar de Plata, Consistente en la frase "MAR DE PLATA" escrita con letras de diseño especial, donde se aprecia la palabra "MAR" colocada sobre la palabra "PLATA", y entre éstas y del lado derecho, la palabra "DE". Dichas letras son de borde color azul y letras de color plateado. Siendo más claro (el color plateado) en la palabra "MAR" y más oscuro en la palabra "PLATA". En el extremo superior derecho de "PLATA" se observa el símbolo "@" de marca registrada. Al extremo izquierdo de todo lo antes descrito, se aprecia un círculo de doble borde (en colores azul y gris plateado) y remaches metálicos de color plateado, en cuyo centro se aprecia la silueta en blanco de un pelícano, plasmado sobre un fondo de tonos de color naranja, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-01695, a favor de: LUIS CALVO SANZ, S.A., de España, bajo el No. 0901188, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 49, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11929 - M 1681517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: LABORATORIOS SANTA FE SF, Consiste en la figura de dos círculos concéntricos, el primero con fondo de color claro y el segundo con fondo de color oscuro. En la parte superior del círculo exterior se lee la palabra LABORATORIOS separada por dos puntos de la frase SANTA FE, la que se encuentra dispuesta en la parte inferior del círculo mencionado. Dichas palabras se encuentran escritas en color claro y en caracteres gruesos. Luego, en el círculo interno se aprecian las letras SF escritas en letras gruesas y graña especial por encontrarse ambas letras unidas y la letra S escrita en forma caprichosa, Exp. 2008-01246, a favor de: LABORATORIOS SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901089, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 118.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11930 - M 1681516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TENSIOHESSEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01244, a favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0901088, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 211, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11931 - M 1681515 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BESTINEM, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00388, a favor de: RANBAXY LABORATORIES LTD., de India, bajo el No. 0901050, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 173, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11932 - M 1832500 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORTHO-GYNREST, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00413, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901055, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 178, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11933 - M 1832499 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA CASITA HOGAREÑA, clase: 30 Internacional, Exp. 2005-01580, a favor de: QUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Colombia, bajo el No. 0901131, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 245, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11934 - M 1681513 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ARGINORFORTE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: TRATAMIENTOS ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABÉTICOS, SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA GASTRO INTESTINAL, SISTEMA HORMONAL, DESÓRDENES INFLAMATORIOS, SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEURÓTICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIANÉMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIEPILÉPTICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS, BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS OTICOS, QUERATOLÍTICOS, PSICOTRÓPICOS, PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO, BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, VASODILATADORES, CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, DEL APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO,

PRODUCTOS NUTRICIONALES, PREPARACIONES VITAMÍNICAS, ENERGIZANTES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR, TÉ PARA ADELGAZAR Y DE USO MÉDICO, SUPRESORES DEL APETITO PARA USO MÉDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PREPARACIONES MEDICINALES A BASE DE HIERBAS MEDICINALES; PROTEÍNAS PARA USO FARMACÉUTICO EN PRESENTACIÓN DE POLVOS, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01803, siete de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11935 - M 3815396 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2008-00327  
(22) Fecha de presentación: 15/12/2008  
(71) Solicitante:

Nombre: MENARINI INTERNATIONAL OPERATIONS LUXEMBOURG S.A.

Dirección: 1, Avenue De La Gare, L-1611, Luxembourg., de Luxemburgo

Inventor (es): JENS FLEMMING, CARSTEN GRÖGER, REINHARD SCHMITZ y STEFANO MANZINI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSE RODRÍGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia  
(32) Fecha: 29/06/2006  
(31) Número: FI2006A000163  
(54) Nombre de la invención:  
COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN UN ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-IDIOTÍPICO ANTI-CA-125 Y DERIVADOS DE ALUMINIO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A61K 39/39 A61K 39/395

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a composiciones farmacéuticas para administración parenteral como vacunas que comprenden un anticuerpo monoclonal y como adyuvante un derivado de aluminio.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de agosto de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11936 - M. 3815395 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua



Ing. Evelyn Carolina Ibarra Quiróz, Apoderado de RED KANGAROO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### RED KANGAROO

Para proteger:  
SERVICIOS DE ASESORÍA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), DISEÑO Y ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, PUBLICIDAD EN SITIOS WEB.

Fecha de Primer Uso: treinta de junio, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01831, nueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11986 - M 8545881 - Valor C\$ 435.00

Lic. Humberto Carrion McDonough, Apoderado de COOPER TIRE & RUBBER COMPANY, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AVON TYRES



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261105  
La marca consiste en las palabras AVON Y TYRES y un diseño. La palabra AVON esta escrita con letras de molde, mayúsculas, itálicas y de color negro. A la izquierda de la palabra AVON se observan seis líneas horizontales, también en color negro. La sexta línea se extiende por debajo de la palabra AVON hasta la letra O, y visualmente se une a la línea horizontal superior de la letra T de la palabra TYRES, que se encuentra debajo y a la derecha de la palabra AVON. La palabra TYRES esta escrita con caracteres gruesos más pequeños que la palabra AVON, en mayúsculas, itálicas y color negro.

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01601, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Managua, seis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12020 - M 1700597 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de REYNOLDS METALS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIAMOND

Clase

(6)

Presentada: catorce de Diciembre del año Un Mil Novecientos Noventa y Ocho. Exp. N° 1998-04602. Managua, veintiuno de Agosto del año Dos Mil Nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 13651 - M. 8623828 - Valor C\$ 1,710.00

Llamado a Licitación

NICARAGUA

Proyecto: Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud

Número del préstamo: 1897/BL-NI

“Construcción Hospital Primario Mulukukú, RAAN”

LPI-BID- 02-08-2009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. 747 de 31 de marzo del 2009

2. El **Ministerio de Salud**: *ha recibido* un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Proyecto: **Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **Construcción Hospital Primario Mulukukú, RAAN, LPI-BID-02-08-2009**.

3. El **Ministerio de Salud** invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Construcción de un Hospital Primario en el Municipio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte**. El plazo de ejecución de la obra es de **10 meses**.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Coordinador de la División de Adquisiciones, email: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni), Ing. Rosa Inés Martínez [rmartinez@minsa.gob.ni](mailto:rmartinez@minsa.gob.ni) y revisar los documentos de Licitación en la Página Web del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)) y Página Web de la Dirección de Contrataciones del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)) con el indicativo Convocatoria a Licitación; los documentos estarán disponibles en las páginas web antes descritas en idioma español a partir del día **8 de octubre del 2009** y en la dirección indicada al final de este Llamado de las 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

6. Los requisitos de calificación incluyen: a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándolo a comprometer al Oferente;

(b) Monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años;

(c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;

(d) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato;

(e) calificaciones y experiencia del personal clave tanto técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras;

(f) informes sobre el estado financiero del Oferente, tales como informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años;

(g) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);

(h) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;

(i) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos

cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; y  
(j) propuestas para subcontratar componentes de las Obras cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *Español*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **30 dólares o su equivalente en córdobas**. Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en Banpro en las cuentas No. **10010012253774 TGR MINSA** Caja única en dólares o en la No. **10010002253784 TGR MINSA** Caja única en córdobas. El documento podrá ser retirado en la Dirección al final de este llamado o será enviado por *servicio expreso*.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 a.m. del día 20 de noviembre del 2009**. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **9:30 a.m. del día 20 de noviembre del 2009**.

9. Todas las ofertas **deberán** estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta**.

10. La dirección referida arriba es: División de Adquisiciones, Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua. Con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, Teléfono No. 2289-5223, Telefax No. 2289-4300.

-----  
Llamado a Licitación  
NICARAGUA

**Proyecto: Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud**  
**Número del préstamo: 1897/BL-NI**  
"Construcción Hospital Primario Prinzapolka, RAAN"  
LPI-BID- 03-08-2009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. 747 de **31 de marzo del 2009**

2. El **Ministerio de Salud**: *ha recibido* un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Proyecto: **Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **Construcción Hospital Primario Prinzapolka, RAAN, LPI-BID-03-08-2009**.

3. El **Ministerio de Salud** invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Construcción de un Hospital Primario en el Municipio de Prinzapolka, Región Autónoma del Atlántico Norte**. El plazo de de ejecución de la obra es de **10 meses**.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Coordinador de la División de Adquisiciones, email: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni), Ing. Rosa Inés Martínez [rmartinez@minsa.gob.ni](mailto:rmartinez@minsa.gob.ni) y revisar los documentos de

Licitación en la Página Web del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)) y Página Web de la Dirección de Contrataciones del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)) con el indicativo Convocatoria a Licitación; los documentos estarán disponibles en las páginas web antes descritas en idioma español a partir del día **8 de Octubre** del 2009 y en la dirección indicada al final de este Llamado de las 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

6. Los requisitos de calificación incluyen: a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;

(b) Monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años;

(c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;

(d) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato;

(e) calificaciones y experiencia del personal clave tanto técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras;

(f) informes sobre el estado financiero del Oferente, tales como informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años;

(g) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);

(h) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;

(i) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; y

(j) propuestas para subcontratar componentes de las Obras cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en **Español**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **30 dólares o su equivalente en córdobas**. Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en Banpro en las cuentas No. **10010012253774 TGR MINSA** Caja única en dólares o en la No. **10010002253784 TGR MINSA** Caja única en córdobas. El documento podrá ser retirado en la Dirección al final de este llamado o será enviado por *servicio expreso*.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **11:00 a.m. del día 20 de noviembre del 2009**. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **11:30 a.m. del día 20 de noviembre del 2009**.

9. Todas las ofertas **deberán** estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta**.

10. La dirección referida arriba es: División de Adquisiciones, Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua. **Con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, Teléfono No. 2289-5223, Telefax No. 2289-4300.**

-----  
Llamado a Licitación  
NICARAGUA

**Proyecto: Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud**  
**Número del préstamo: 1897/BL-NI**

“Construcción Hospital Primario La Dalia, Matagalpa”  
LPI-BID- 04-08-2009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. 747 de 31 de marzo del 2009

2. El **Ministerio de Salud**: *ha recibido* un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Proyecto: **Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **Construcción Hospital Primario La Dalia, Matagalpa, LPI-BID-04-08-2009**.

3. El **Ministerio de Salud** invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Construcción de un Hospital Primario en el Municipio de la Dalia, Matagalpa**. El plazo de ejecución de la obra es de **10 meses**.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Coordinador de la División de Adquisiciones, email: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni), Ing. Rosa Inés Martínez [rmartinez@minsa.gob.ni](mailto:rmartinez@minsa.gob.ni) y revisar los documentos de Licitación en la Página Web del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)) y Página Web de la Dirección de Contrataciones del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)) con el indicativo Convocatoria a Licitación; los documentos estarán disponibles en las páginas web antes descritas en idioma español a partir del día **8 de Octubre del 2009** y en la dirección indicada al final de este Llamado de las 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

6. Los requisitos de calificación incluyen: a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;

(b) Monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años;

(c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;

(d) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato;

(e) calificaciones y experiencia del personal clave tanto técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras;

(f) informes sobre el estado financiero del Oferente, tales como informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años;

(g) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);

(h) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;

(i) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; y

(j) propuestas para subcontratar componentes de las Obras cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *Español*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra

el pago de una suma no reembolsable de **30 dólares** o su equivalente en *córdobas*. Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en Banpro en las cuentas No. **10010012253774 TGR** MINSA Caja única en *dólares* o en la No. **10010002253784 TGR** MINSA Caja única en *córdobas*. El documento podrá ser retirado en la Dirección al final de este llamado o será enviado por *servicio expreso*.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 a.m. del día 20 de noviembre del 2009**. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:30 a.m. del día 20 de noviembre del 2009**.

9. Todas las ofertas *deberán* estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta**.

10. La dirección referida arriba es: División de Adquisiciones, Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua.

Con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, Teléfono No. 2289-5223, Telefax No. 2289-4300.

**Licenciado Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 13595 - M. 8623669 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA No 13-2009  
“ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA  
VEHICULAR DEL INSS”**

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **“ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INSS”**.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Adquisición de llantas para vehículos del INSS con el fin de cubrir las necesidades de la Institución.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería del INSS, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.”, el cual tiene un costo de C\$ 600.00 Córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 05 al 27 de Octubre del año 2009, de 08:00 a.m. – 01:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la División General de Adquisiciones, Octavo Piso del Edificio Central del INSS, ubicada: Frente al Cementerio San Pedro, Managua; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona

autorizada y en qué consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 05 y el 14 de Octubre de 08:00 a.m. - 01:00 p.m., dirigidas a la oficina de la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 15 de Octubre.

6) La recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo a las 09:00 de la mañana, del día 28 de Octubre del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, el lugar de reunión será el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

**Dr. Roberto López Gómez**, Presidente Ejecutivo.

2-2

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 13652 - M. 8623787 - Valor C\$ 665.00

### RESOLUCION DE ADJUDICACION 01-2009 LICITACION RESTRINGIDA No. 004-2009

#### PROYECTO: REHABILITACION OFICINA DE PROYECTOS ENMANAGUA

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

#### CONSIDERANDO

##### I

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No.004-2009 para la "Rehabilitación de Oficina de Proyectos en Managua" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

##### II

Que el día veinte y cuatro de Agosto del año dos mil nueve se realizó la apertura formal de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron las siguientes empresas: Servicios e Instalaciones Sociedad Anónima, Flores Porta Inversiones y Proyectos, S.A, Construcciones Obras y Diseños de Ingeniería, Juan Agustín Orozco Pérez y Edwin Omar Chávez Cortez.

#### III

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 008-2009 del 30 de Marzo del año 2009, para el Proyecto "Rehabilitación de Oficina de Proyecto en Managua", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 004-2009 Proyecto "Rehabilitación de Oficina de Proyecto en Managua", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha de los días veinte y dos de Septiembre del año 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

#### IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde a la Empresa Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería (CODICSA) efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y haber obtenido el mayor puntaje al momento de ser evaluada con un total de 88.75 puntos y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

#### V

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

#### VI

#### POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 004-2009 Proyecto "Rehabilitación de Oficina de Proyecto en Managua", Empresa Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería (CODICSA) hasta por la suma de **C\$740,418.95 (Setecientos cuarenta mil cuatrocientos dieciocho córdobas con 95/100).**

**SEGUNDO:** Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la garantía de cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

### RESOLUCION DE ADJUDICACION 01-2009 LICITACION RESTRINGIDA No. 007-2009

#### PROYECTO: REHABILITACION DE POLIDEPORTIVO ESPAÑA

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

#### CONSIDERANDO

**I**

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No.007-2009 para la “**Rehabilitación de Polideportivo España**” se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

**II**

Que el día veinte y cuatro de Agosto del año dos mil nueve se realizó la apertura formal de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron las siguientes empresas: Ricardo Antonio Castillo Leclair, Construcciones Obras y Diseños de Ingeniería, Genaro Antonio Obando Martínez, Orlando Benito Constructora, S.A, Bentura Humberto Méndez Vásquez, Zeas & Compañía Limitada y Juan Agustín Orozco Pérez.

**III**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.011-2009 del 30 de Marzo del año 2009, para el Proyecto “**Rehabilitación de Polideportivo España**”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 007-2009 Proyecto “**Rehabilitación de Polideportivo España**”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha de los días veinte y dos de Septiembre del año 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

**IV**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde a la Empresa Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería (CODICSA) efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y haber obtenido el mayor puntaje al momento de ser evaluada con un total de 94.65 puntos y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

**V**

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

**VI  
PORTANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 007-2009 Proyecto “**Rehabilitación de Polideportivo España**”, Empresa Construcciones, Obras y Diseños de Ingeniería (CODICSA) hasta por la suma de **C\$306,059.91 (Trescientos seis mil cincuenta y nueve córdobas con 91/100)**.

**SEGUNDO:** Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la garantía de cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

-----  
**RESOLUCION DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION  
No. 001-2009  
LICITACION RESTRINGIDA No. 010-2009**

PROYECTO: “**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO**”

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.014-2009, con fecha cinco de Agosto del año 2009, conforme Acta No. 002-2009 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación Restringida No. 010-2009 Proyecto: “Adquisición de Equipamiento para Gimnasio de Acondicionamiento Físico”, en base al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 010-2009.**

**II**

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones en el Acto de Recepción y Apertura de Oferta de acuerdo al Calendario de Actividades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que;

**ACUERDA:**

A) Se declara Desierta la Licitación Restringida No. 010-2009 del Proyecto: “Adquisición de Equipamiento para Gimnasio de Acondicionamiento Físico”, por racharse la Oferta presentada por el Proveedor Carlos Iván Zamora Alvarado por no ajustarse a lo solicitado en el PBC pág. 19, punto 32, ítems 32.2 inciso a, b y c, todo de conformidad con el Arto. 38 acápite 1 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado en el Acto de Recepción y Apertura de Oferta.

B) Que de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Licitación en Acta No. 002-2009 se solicitara Exclusión de Procedimiento ante la Contraloría General de la Republica para la contratación del Proyecto: “Adquisición de Equipamiento para Gimnasio de Acondicionamiento Físico”.

C) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y

Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 01 días del mes de Octubre del año 2009. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo.

-----  
**RESOLUCION DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION  
No. 001-2009  
LICITACION RESTRINGIDA No. 011-2009**

PROYECTO: “**REHABILITACION SISTEMA HIDRO-SANITARIO ESTADIOS IND**”

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND),

en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

### CONSIDERANDO:

#### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.015-2009, con fecha cinco de Agosto del año 2009, conforme Acta No. 002-2009 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación Restringida No. 011-2009 Proyecto: "Rehabilitación Sistema Hidro-Sanitario Estadios IND, en base al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 011-2009.

#### II

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presento oferta alguna en el Acto de Recepción y Apertura de Oferta de acuerdo al Calendario de Actividades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que;

### ACUERDA:

A) Se declara Desierta la Licitación Restringida No. 011-2009 del Proyecto: "Rehabilitación Sistema Hidro-Sanitario Estadios IND, no se presento oferta alguna en el Acto de Recepción y Apertura de Oferta de acuerdo al Calendario de Actividades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

B) Que de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Licitación en Acta No. 002 se solicitara Exclusión de Procedimiento ante la Contraloría General de la Republica para la contratación del Proyecto: "Rehabilitación Sistema Hidro-Sanitario Estadios IND".

C) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre del año 2009. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo.

### RESOLUCION DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION No. 001-2009

#### LICITACION RESTRINGIDA No. 012-2009

PROYECTO: "SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AEREO PARA DELEGACION DE NICARAGUA QUE PARTICIPARA EN LOS II JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2009, QUE SE REALIZARA EN CIUDAD DE PUEBLA, MEXICO DEL 20 AL 27, DE OCTUBRE DEL 2009"

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

### CONSIDERANDO:

#### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.0016-2009, con fecha cinco de Agosto del año 2009, conforme Acta No. 002-2009 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación Restringida No. 012-2009 del Proyecto: "Servicio de Transporte Internacional Aéreo para Delegación de Nicaragua que participara en los II Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe 2009, que se realizara en Ciudad de Puebla, México del 20 al 27, de Octubre del 2009", en base al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 012-2009.

#### II

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presento oferta alguna en el Acto de Recepción y Apertura de Oferta de acuerdo al Calendario de Actividades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que;

### ACUERDA:

A) Se declara Desierta la Licitación Restringida No. 012-2009 del Proyecto: "Servicio de Transporte Internacional Aéreo para Delegación de Nicaragua que participara en los II Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe 2009, que se realizara en Ciudad de Puebla, México del 20 al 27, de Octubre del 2009", no se presento oferta alguna en el Acto de Recepción y Apertura de Oferta de acuerdo al Calendario de Actividades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

B) Que de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Licitación en Acta No. 002-2009 se solicitara Exclusión de Procedimiento ante la Contraloría General de la Republica para la contratación de "Servicio de Transporte Internacional Aéreo para Delegación de Nicaragua que participara en los II Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe 2009, que se realizara en Ciudad de Puebla, México del 20 al 27, de Octubre del 2009" para que la Delegación pueda participar en el evento programado.

C) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 01 días del mes de Octubre del año 2009. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo.

Reg. 13650 - M. 8623833 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 001-2009 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ALBERGUE DEPORTIVO EN MANAGUA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 001-2009 Proyecto "Construcción de Albergue Deportivo en Managua".
2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva 2009 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa

presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 12 y 13 de Octubre del 2009 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-200 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 19 de Noviembre del año 2009 a las 9:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$4,464,047.50 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y siete córdobas con 50/100)

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 19 de Octubre del año 2009 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 07 de Octubre del año 2009. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 13597 - M. 8623731 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación Pública Internacional  
GIP-016-2009-ENATREL  
REPUBLICA DE NICARAGUA  
**PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELÉCTRICO**  
BID-ENATREL

SECTOR ENERGIA  
PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL

### Llamado a Licitación GIP-016-2009-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 724 del 16 de abril de 2008, publicada on-line 18 de abril 2008, noticia No. ID318-724/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato del suministro de bienes para tramo existente de Línea de Transmisión 230 KV entre las subestaciones Masaya y Sandino**. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Suministro de bienes para el tramo de Línea de Transmisión 230 KV entre las subestaciones Masaya y Sandino**, con el siguiente contenido:

- Conductor ACSR tipo CONDOR
- Cable de Guarda OPGW
- Conjuntos de Aisladores de Suspensión
- Conjuntos de Aisladores de Anclaje
- Herrajes

Nota: no se incluye el suministro de las torres, los conductores se colocaran por ENATREL en los brazos libres de las torres existentes de doble circuito.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional de sobre este proceso dirigidas a:

Lic. Jorge Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones  
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ( ENATREL)  
ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar  
Managua, Nicaragua  
Teléfono: (505) 2267 4732  
Facsímil: (505 ) 2270 5867  
Correo electrónico: [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni)

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad Financiera.
- Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos
- Certificación del Fabricante

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del **miércoles 07 de Octubre de 2009**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 horas del día 26 del mes de noviembre del 2009**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día **26 del mes de noviembre del 2009**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:  
Horario de atención: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:  
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
ENEL CENTRAL  
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.  
Managua, Nicaragua  
Salón de Usos Múltiples (Comedor)

**Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo- ENATREL.

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 13596 - M. 8623677 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 11-2009**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 11-2009* según Resolución No. 038-2009, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“SERVICIO DE MENSAJERIA DE TIPO B, PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON LAS AEROLINEAS”**

2. **Lugar de adquisición del Servicio:** Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos *Propios*.

4. **Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación**, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 07 al 09 de Octubre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participantes.

5. **La reunión para la Homologación** es de carácter facultativo, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día 21 de Octubre del 2009; a las 9:00 a.m.

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación** es: *Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el día martes 04 de Noviembre del 2009, de las 9:00 a las 09:15 a.m. en la: Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

8. **Lugar y plazo para la apertura de oferta:** *Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 9:16 a.m. del 04 de Noviembre del 2009, en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.*

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-2

-----  
Reg. 13548 - M. 8623594 - Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**CUARTA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE  
CONTRATACIONES ESPECIFICO**

La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales Augusto Cesar Sandino, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 0.00	
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
GENERALES			C\$ 13,752,166.47	
1	Servicio de Combustible para Avión Jet-A1	Licitación Pública	Fondos Propios	21/10/2009
1	Servicio de Catering para vuelos privados	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/10/2009

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 13648 - M. 8623697 - Valor C\$ 95.00

**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 40 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Arto. 84 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes participantes en proceso de contratación administrativa, que en Resolución de Presidencia de este Supremo Tribunal se resuelve Licitación así:

Modalidad y Número de Licitación	Nombre de la Licitación	Fecha y Numero de Resolución	Resuelve:
LICITACIÓN POR REGISTRO No.06/2009 Managua, Nicaragua	COMPRA DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN	No.44/2009 28/09/2009	Declara Desierta esta Licitación, con base en literal a) de la Ley 323 del 2009.

**MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 13649 - M. 8623621 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-08-2009**  
“Construcción de muro perimetral-CEDOC”

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-XVII-219-2009 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la construcción de un muro perimetral en el centro de documentación CEDOC de la SIBOIF, ubicado del Instituto de Medicina Legal 2 cuadras al oeste.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de

Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 8 de octubre, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta de las 8:30 am a las 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **2:45 pm del 30 de octubre del 2009**

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes **14 de octubre a las 9:30 am**, en la SIBOIF.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

12) Las ofertas serán abiertas a las **3:00 pm del 30 de octubre del 2009**, en la SIBOIF en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

2-1

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12822 – M. 8622842 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 889, Página 162, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DIEGO MANUEL MATAMOROS RIOS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento

del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez Maradiaga., Directora de Registro Académico.

Reg. 13369 – M. 8623436 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 891, Página 162, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GIOCONDA VALESCA BRENES CISNE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez Maradiaga., Directora de Registro Académico.

Reg. 10537 – M. 8544032 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL Licenciado EDGARD FRANCISCO PARRALES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Magíster en Integración Regional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10538 – M. 8544059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OLGA JAVIERA JIRÓN CHAMORRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 10539 – M. 8544045 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERLIN JOSÉ CENTENO DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de Junio del 2008. Directora.

Reg. 10540 – M. 8544057 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELING PATRICIA ESPINOZA AVILES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 2009. Director.

Reg.10541 – M. 8544036 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**VILMA ROSA BRAVO SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes

de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg. 10542 – M. 8544007 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 181, Pág. 084-085, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Humanidades. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. PORTANTO:**

**KARLA VANESSA FLORES GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 10543 – M. 8544008– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 180, Pagina Numero 084-085 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MERCEDES GONZÁLEZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10544 – M. 8544031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 153 Pagina No. 77, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO LARIOS GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10545 – M. 8544070 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 338 Pagina No. 170, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MELIDA ARGENTINA REYES GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10546 – M. 8544052 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 311 Pagina No. 157, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No.10547 – M. 8544024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 149, Tomo IX, Partida 5571 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**KARINA VANESSA MONTOYA JEREZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10548 – M. 8544029 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 042, Tomo IX, Partida 5251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BERTHA ADILIA ZAPATA GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre de dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10549 – M. 8544030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 047, Tomo IX, Partida 5265 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**HELEN MARIELA PADILLA ESPINOZA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre de dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10550 – M. 8344042 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 337 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JORGE GABRIEL RAMÍREZ ROA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10551 – M. 8544055 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1925, Página 183 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CLIFFORD ALBERTO MALTA MENDOZA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10552 – M. 5844027 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2774 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ESMERITA DEL CARMEN CUBILLO PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes

de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10553 – M. 8544010 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1098, Folio 267, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JACQUELINE YANIRE ARANDA RIVERA**, natural de Waspan, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10554 – M. 3811692 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 139, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARELY DEL SOCORRO GONZÁLEZ TORRES**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10555 – M. 8544068 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y Ocho, Asiento setecientos noventa y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**RIGUERO RECALDE JORGE ANTONIO** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la

Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Julio del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 27 de Julio del dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 10556 - M 8544066 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 9, No. 192, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

**ROGER DE LOS REYES GUIDO CORTEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Teológicas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Teología**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 10557 – M. 8544063 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**MARVIN XAVIER BENAVIDES TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación en el plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaría Académica, Sede Masaya.

Reg. 10558 – M. 8544019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 097, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**BRIGIDA DIANA HODGSON POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de Enero del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme. Bluefields, 08 de Enero del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 10559 - M.- 8544064 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 068 en el Folio 068 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DORA HAYDEÉ CHAVARRIA QUEZADA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 068, Folio 068, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 10560 - M.- 8544038 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 002 en el Folio 002 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**YARA MARCELA BENDAÑA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del

año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 002, Folio 002, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Mayo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 10561- M.- 8544021 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 116 en el Folio 116 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ARIANA MARIA ESPINALES MATUS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 116, Folio 116, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10562. - M 8544006. - Valor C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el día veinte de Junio del mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de **María Mercedes López Lindo**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

Reg. 10563. - M 8544013. - Valor C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Enfermera**

**Profesional**, extendido por esta Universidad el día veinte de noviembre del mil novecientos noventa y uno, a nombre de **Mayra Rafaela Iglesias Muñoz**, Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

Reg. 10571 - M 8544113 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, extendido por esta Universidad el 04 de Junio de dos mil siete, a nombre de **Mardhy Lisbania López Aguilar**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil nueve. Atentamente Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg.10572 – M. 8544111 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MELVIN DE JESUS PARRALES BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg. 10573 – M. 8544105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JACQUELINE DAMARIS HERNÁNDEZ CARBALLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 22 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 10574 – M. 8544116 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 894, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**El Licenciado JOEL PÉREZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 10575 – M. 8544090 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAMIL GEREMIAS VALLECILLO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de to:la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 10576 – M. 8544085 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ESTELA CAROLINA ARANCIBIA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 13542 - M. 8623207 - Valor C\$ 95.00

### CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de la sociedad **INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.**, por este medio cito a todos los Accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **3:00pm del día viernes 30 de octubre del año 2009 en el Hotel Hilton Princess** de la ciudad de Managua, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Apertura de la Sesión por parte del Señor Director Presidente;
2. Lectura del Acta de la Sesión anterior;
3. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
4. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 y aprobación del mismo;
5. Informe del Vigilante;
6. Plan de aplicación de las utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias;
8. Clausura.

Managua, 18 de septiembre del año dos mil nueve. **Narciso Arévalo Lacayo**, Secretario Junta Directiva INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.

Reg. 13654 - M. 8623856 - Valor C\$ 1, 740.00

### CARTEL

En el local de este juzgado a las diez de la mañana del día trece de Octubre del año dos mil nueve se subastaran los siguientes inmuebles: 1) BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PELICAN EYES PIEDRAS Y OLAS (PEPO) SOCIEDAD ANONIMA, representada por Robert Alan Berry conocido como Chris Robert Alan Berry: 1) Lote de terreno, ubicado en San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con una extensión de VEINTITRES VARAS DE FRENTE POR CINCUENTA VARAS DE FONDO, la que mediante Sentencia autorizada a las nueve de la mañana del seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la Juez de Distrito de lo Civil de Rivas Gloria María Arauz Martínez, fue rectificada dicha medida, teniendo actualmente un área real de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (3,957.46 VRS2), con un área de frente de DICIENUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS y de fondo CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: German Dangla; SUR y ESTE: Francisco Sandoval; y OESTE: Calle. inscrita bajo el número 18,606, folios 108, 110, 111 y 135, del tomo 195, asiento quinto (5) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas. 2) Propiedad ubicada en el Barrio “Luis Arollo”, San Juan del Sur, Rivas, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (855.30 MTS2) equivalente a UN MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,213.18 VRS2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Chris Berry, mide treinta y cuatro punto treinta metros (34.30 mts); SUR: Glor00ia Yadira Sevilla, mide treinta y seis punto setenta y seis metros (36.76 mts); ESTE: Chris Berry, mide veintidós punto setenta metros (22.70 mts); y OESTE: Justina Rodríguez y Guillermina Flores, mide veinticinco punto ochenta y un metros (25.81 mts). inscrita bajo el número treinta y tres mil cincuenta y nueve (33,059), tomo trescientos cincuenta (350), folios treinta y seis y treinta y nueve (36

y 39), asiento segundo (2º), Sección de Derechos Reales, Columna de inscripciones del Registro Público del Departamento de Rivas. 3) Lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio "Luis Arrollo" en San Juan del Sur, con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (781.77 MTS2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Victoria Alvarado; ESTE: Asunción Estrella; y OESTE: Eugenio Martínez, inscrita bajo el número treinta mil ciento treinta y seis (30,136), tomo trescientos noventa y siete y cuatrocientos seis (397 y 406), folios cientos dos y ciento trece (102 y 113), asiento tercero (3º), Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Rivas. 4) Lote de terreno ubicado en Urbanización "Lomas del Puerto de San Juan del Sur", con una extensión superficial de CINCO MIL TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTESIMAS DE VARAS CUADRADAS (5,038.34 VRS2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Noventa y ocho punto treinta y tres metros (98.33 mts), terrenos municipales; SUR: Cincuenta y siete punto treinta y ocho metros (57.38 mts), terrenos municipales; ESTE: Sesenta y uno punto cero ocho metros (61.08 mts), terrenos municipales; y OESTE: Sesenta y cinco punto veintiún metros (65.21 mts), Carlos Espinoza Warren hoy Chris Alan Berry, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número veintinueve mil novecientos ocho (29,908), folios ciento veintitrés y ciento veinticuatro (123 y 124), tomo trescientos nueve (309), asiento segundo (2º), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. 5) Lote de terreno ubicado en el Barrio Luis Arroyo, de la Iglesia Católica una y media cuadradas al este en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (451.37 MTS2) equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS (640.21 VRS2), comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Modesta Munguía, trece punto sesenta metros (13.60 mts); SUR: Claudio García, veintinueve punto cuarenta y nueve metros (29.49 mts); ESTE: Yadira Sevilla, dieciocho punto cuarenta metros (18.40 mts); y OESTE: Juana Rocha, Irma Sánchez, Gloria Sevilla y Mirna Guadamuz, inscrito bajo el número treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho (32,898), folio doscientos cuarenta y dos (242), tomo trescientos cuarenta y siete (347), asiento segundo (2º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. Que dicho lote de terreno se encuentra una casa con un área de construcción de SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (66.80 MTS2) con paredes de mampostería confinada de ladrillo cuarterón, estructura de concreto reforzado, particiones internas de mampostería confinada de ladrillo cuarterón, piso de ladrillo terrazo, techo de zinc corrugado con estructura de madera, sistema eléctrico entubado y empotrado, puertas de madera, y ventanas de madera y vidrio y verja. 6) Lote de terreno ubicado en el Barrio Luis Arroyo, de la Iglesia Católica una y media cuerdas al este, en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, el cual tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (898 MTS2), equivalentes a UN MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (1,273.78 VRS2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Ana Lucía Sevilla Ruiz y Karla Patricia Ruiz Sevilla; SUR: Cauce; ESTE: Roberto Alvarado; y OESTE: Luis Sevilla Ruiz, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete (35,147), folio ciento treinta y dos (132), tomo trescientos setenta y cinco (375), asiento segundo (2º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. II. PROPIEDAD DE LOS GARANTES HIPOTECARIOS: Robert Alan Berry AGNES JEAN BRUGGER, GEORGE RUSSELL KNIGHT, Y KATHLEEN L. KNIGHT, representados por Robert Alan Berry conocido como Chris Robert Alan Berry: 7) Finca rústica denominada "El Chumbulún", ubicada en la Comarca La Chocolate, en el Municipio de Rivas, con una extensión superficial de VEINTICINCO MANZANAS Y CINCO MIL

SETECIENTAS VENTISIETE VARAS CUADRADAS (25 MZS Y 5727 VRS2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrés García; SUR: Pedro Padilla; ORIENTE: Félix Pedro Llanes; y PONIENTE: Pedro Padilla, e inscrito bajo el número trece mil doscientos noventa y cinco (13,295), tomos doscientos setenta y uno y trescientos cuarenta y nueve (271 y 349), folios ciento cuarenta y tres, treinta y siete y treinta y ocho (143, 37 y 38), asiento séptimo (7º), Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Rivas. Todas estas hipotecas se extienden a todas las mejoras existentes así como a las que le accedan a los bienes inmuebles hipotecados.

Ejecuta: BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO S.,A) Representado por la abogada Geraldine del Socorro Aragón Troz.

BASES DE LA SUBASTA: 1) Para el inmueble No. 1. La suma de: Noventa y nueve mil setecientos cuarenta dólares con cincuenta y un centavos (US\$ 99,740.51). 2) Para el inmueble No. 2 La suma de: doscientos cinco mil trescientos setenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos (US\$ 205,378.39). 3) Para el inmueble No. 3 la suma de: Treinta mil cuatrocientos veintiséis dólares con cuarenta y tres centavos (US\$ 30,426.43). 4) Para el inmueble No. 4 la suma de: ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares con treinta y seis centavos (US\$ 197,455.36). 5) Para el inmueble No. 5 la suma de: veintiséis mil novecientos veinticinco dólares con setenta y tres centavos (US\$ 26,925.73). 6) Para el inmueble No. 6 la suma de: cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares con cincuenta y siete centavos (US\$ 45,474.57). 7) Para el inmueble No. 7 la suma de: veintisiete mil trescientos ochenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (US\$ 27,383.78), Se oirán Posturas. Estricto Contado.

Dado en la ciudad de Rivas a las nueve y cincuenta minutos de la mañana el día cinco del mes de Octubre del año dos mil nueve.

GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS. SECRETARIA, ANA JULIA.

3-1

-----  
**GUARDADORES AD-LITEM**

Reg. No. 11823 -M. 8622253 - Valor C\$ 285.00

La señora: **GLORIA ISABEL RIVAS MOYA**, solicita Nombroamiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la demandada Sra: **MARIA ELENA CASTRO GARCIA**, de generales desconocidas. Todo dentro del juicio No. 548-0416-09-CV. Con acción de Partición de Herencia, promovida por la señora: GLORIA ISABEL RIVAS MOYA. Prevengasele a la señora: CASTRO GARCIA, que de no comparecer en el término de Ley al local de este despacho judicial, se le nombrará Guardador Ad-Litem. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, veinticuatro de junio del año dos mil nueve.- Dr. **DANILO JIMENEZ CAJINA**, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA. Sria.

3-3

-----  
 Reg. 11357 - M 8545275 - Valor C\$ 435.00

Cítese y emplácese al señor **JOSE ARMANDO GIL CASTRO** para que dentro del término de cinco días después de publicados los edictos en cualquier diario de circulación nacional, comparezca en este despacho judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora **BRENDA MERCEDES ICAZA NARVÁEZ**, bajo apercibimiento de nombrarsele un Guardador Ad-Litem de no comparecer. Dado en el Juzgado Local de Ciudad Sandino. Cinco de agosto del dos mil nueve. (f) Dra. Tatiana Mendoza Fittoria, Juez Local Civil del Municipio Ciudad Sandino. (f) Tania Suárez Suárez, Secretaria.

3-1